

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES Y LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BAJO EL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA

1. OBJETO DEL INFORME

De conformidad con el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), se incluye entre los requisitos exigidos para la modificación de los estatutos sociales, que los administradores elaboren un informe escrito con la justificación de la misma.

El presente informe redactado y aprobado por el Consejo de Administración de **ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A.** (la “**Sociedad**” o “**EiDF**”) tiene por objeto dar cumplimiento a dicha exigencia legal, para justificar la propuesta relativa a la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad que se someterá, bajo el punto 2 del orden del día, a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, convocada para su celebración el día 9 de septiembre de 2022, en primera convocatoria, y el día 10 de septiembre de 2022, en segunda convocatoria.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado someter a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad el desdoblamiento del número de acciones de la Sociedad (*split*), a razón de cuatro (4) nuevas acciones por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 0,10 euros a 0,025 euros, sin variación de la cifra del capital social.

De este modo, los accionistas de la Sociedad canjearán automáticamente sus actuales acciones de 0,10 euros de valor nominal por nuevas acciones de 0,025 euros de valor nominal, a razón de cuatro (4) nuevas acciones por cada acción antigua.

En consecuencia, el desdoblamiento de acciones que se propone a la Junta General no daría lugar a incremento o reducción de capital alguno, afectando únicamente al número de acciones en que éste se divide.

El motivo de proponer a la Junta General de Accionistas un desdoblamiento del número de acciones de la Sociedad (*split*) mediante la reducción del valor nominal unitario de cada una de las acciones a su cuarta parte pretende facilitar la liquidez y negociación de las acciones de la Sociedad, al incrementar el número de acciones en circulación y reducir su valor nominal unitario, sin que dicha reducción del valor nominal afecte a la estructura de recursos propios de la Sociedad.

De esta manera se pretende contribuir a que el precio de las acciones de la Sociedad se mantenga dentro de los valores habituales del mercado, lo que se espera contribuya a una mayor

liquidez de la acción. A estos efectos, es importante apuntar que, actualmente, el valor de cotización de la acción de EiDF es el más alto de entre las compañías cuyas acciones están incorporadas a negociación en la modalidad de contratación continua de BME Growth.

Adicionalmente, el ajuste en el precio de cotización que el desdoblamiento de las acciones lleva aparejado podría facilitar que pequeños inversores, que hasta ahora hubieran descartado adquirir acciones de la Sociedad por su precio de cotización, puedan hacerlo y pasar a formar parte del accionariado.

A estos efectos, se propone modificar, en consecuencia, el artículo 5 de los estatutos sociales, relativo al capital social, para adaptarlo al nuevo número y valor nominal de las acciones en que se dividirá el capital social. En este sentido, el capital social seguirá siendo de 1.358.042,10 euros, pero pasará a estar dividido en 54.321.684 acciones de 0,025 euros de valor nominal cada una de ellas, de una misma clase y serie.

En virtud de lo anterior, el artículo 5 de los estatutos sociales pasaría a tener el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se cifra en la suma de un millón trescientos cincuenta y ocho mil cuarenta y dos euros con diez céntimos de euro (1.358.042,10.-€), y se halla totalmente suscrito y desembolsado.

El capital social se halla dividido en 54.321.684 acciones de 0,025 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, y representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las acciones se hallan totalmente desembolsadas.”

3. PROPUESTA DE ACUERDO

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas es la siguiente:

“SEGUNDO.- Desdoblamiento del número de acciones (split) en que se divide el capital social de la Sociedad en la proporción de cuatro (4) nuevas acciones por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de todas las acciones de 0,10 euros a 0,025 euros y la consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales. Delegación de facultades para la ejecución del desdoblamiento de las acciones.

Aprobar el desdoblamiento del número de acciones (split) en que se encuentra dividido el capital social de la Sociedad actualmente, esto es, 13.580.421 acciones ordinarias de la Sociedad de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, en la proporción de cuatro (4) nuevas acciones por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de todas las acciones de 0,10 euros a 0,025 euros y sin modificación del capital social de la Sociedad, así como la consiguiente modificación estatutaria, todo ello de conformidad con lo previsto en el informe justificativo elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad a los efectos de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos que se indican a continuación:

1.- Desdoblamiento del número de acciones (split): aprobar el desdoblamiento del número de acciones de la Sociedad en que se encuentra dividido el capital social de la Sociedad actualmente, esto es, 13.580.421 acciones ordinarias de la Sociedad de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, mediante la reducción de su valor nominal unitario de 0,10 euros por acción a 0,025 euros por acción, a razón de cuatro (4) nuevas acciones por cada acción antigua, sin variación de la cifra del capital social de la Sociedad, así como la consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales, delegando en el Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución, cuantas facultades sean precisas para la ejecución del acuerdo.

2.- Procedimiento de canje: los titulares de acciones de la Sociedad recibirán cuatro (4) nuevas acciones, de un valor nominal de 0,025 euros cada una, por cada acción antigua de 0,10 euros de valor nominal cada una, quedando las acciones en circulación en que se divide el capital social actualmente, de 0,10 euros de valor nominal cada una, desdobladas y divididas en acciones de nueva emisión, de 0,025 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”).

En consecuencia, una vez realizado el canje, el capital social de la Sociedad pasará a estar dividido en 54.321.684 acciones de 0,025 euros de valor nominal cada una de ellas.

El canje se realizará a partir de la fecha en que determine el Consejo de Administración, que será comunicada mediante los correspondientes anuncios que sean convenientes o preceptivos para este tipo de operaciones.

3.- Exclusión de las antiguas acciones de la Sociedad e incorporación a negociación de las nuevas acciones: aprobar la exclusión de negociación de las antiguas acciones de la Sociedad y la simultánea incorporación a negociación de la totalidad de las nuevas acciones de la Sociedad en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”).

4.- Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales: como consecuencia de los acuerdos anteriores, aprobar la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales resultante de dicha modificación, que tendrá el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se cifra en la suma de un millón trescientos cincuenta y ocho mil cuarenta y dos euros con diez céntimos de euro (1.358.042,10.-€), y se halla totalmente suscrito y desembolsado.

El capital social se halla dividido en 54.321.684 acciones de 0,025 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, y representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las acciones se hallan totalmente desembolsadas.”

5.- Delegación de facultades: como acuerdo complementario a los anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de los consejeros, así como a la Secretaria no Consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda

realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

(i) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir con los establecidos por la Ley de Sociedades de Capital, el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario, para la plena eficacia de los acuerdos 1 a 4 anteriores, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.

(ii) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión, redactar, suscribir y presentar cualquier documento o información que fuera necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, BME Growth y cualquier otro organismo en relación con la ejecución del desdoblamiento de las acciones y su canje por acciones de nueva emisión objeto del presente acuerdo, y, en concreto, respecto de la exclusión de negociación de las antiguas acciones y la incorporación a negociación de las nuevas acciones.

(iii) Comparecer ante el notario de su elección y elevar a escritura pública el acuerdo de modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, así como realizar cuantas acciones sean precisas para aprobar y formalizar cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo en cualquiera de sus aspectos y contenidos, y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que pudieran apreciarse en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

(iv) Solicitar la exclusión de negociación de las acciones preexistentes y la simultánea incorporación a negociación de las acciones de nueva emisión en BME Growth.

(v) Establecer el procedimiento de canje de las acciones en todos aquellos extremos no descritos en el presente acuerdo, incluyendo la determinación de la fecha de efectos.

(vi) Negociar y firmar, en su caso, en los términos y condiciones y con las entidades o personas que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución del presente acuerdo.

(vii) Declarar ejecutado en su integridad el presente acuerdo de desdoblamiento de acciones.

(viii) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo.”

4. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto anteriormente, el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, informar favorablemente sobre la propuesta de desdoblamiento del número de acciones (split) en que se divide el capital social de la Sociedad en la proporción de cuatro (4) nuevas acciones por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de



todas las acciones de 0,10 *euros* a 0,025 *euros* y la consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales.

En Barro (Pontevedra), a 3 de agosto de 2022.

PRESIDENTE

D. Fernando Romero Martínez

D. Sergio Palmero Dutoit

Dña. M^a Mercedes Rey Rial

D. Bruno Díaz Herrera

D. Juan Pablo Tusquets Trias de Bes

D. Joaquim Solá Soler